

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	1064
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS FEISA
Demandado	EDER RAFAEL ANAYA MEJÍA
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00986 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte demandante, quien tiene facultad expresa para recibir, coadyuvado por la parte demandada, presenta solicitud de terminación por pago total de la obligación; en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por FONDO DE EMPLEADOS FEISA, en contra de EDER RAFAEL ANAYA MEJÍA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado EDER RAFAEL ANAYA MEJÍA. No da lugar a expedir oficios de levantamiento por cuanto no hay constancia de diligenciamiento del despacho.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de la cuenta de ahorros N°577954 en BANCOLOMBIA S.A. y la cuenta N°026780 en SCOTIABANK COLPATRIA a nombre de EDER RAFAEL ANAYA MEJÍA. No da lugar a expedir oficios de levantamiento de embargo puesto que no se perfeccionaron las medidas.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SEXTO: Se incorporan memoriales, sin trámite, teniendo en cuenta que el proceso término por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE^I Y CÚMPLASE KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

e.f

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 090** hoy **24 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4315b767dbf1de4202255f9e118ae02b5d9bd0a2c23d94ed7c64663229a89193

Documento generado en 23/06/2022 11:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica